

NOTA DE ACTUACIÓN ANTE LAS COMUNICACIONES DE CRÉDITO RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FORUM FILATÉLICO.

El pasado día 1 de Septiembre de 2.006, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Concursal, se ha procedido a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Auto de 22 de Junio de 2.006, dictado por el Juzgado de lo Mercantil Núm.7 de los de Madrid, por el cual se declara el concurso de acreedores necesario de la sociedad FORUM FILATÉLICO, abriéndose con dicha publicación el plazo de un mes para la comunicación de la deuda al Juzgado por parte de los acreedores de la referida entidad mercantil. Es decir, efectuada la referida publicación en el BOE, **EL PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS CRÉDITOS FINALIZARÁ EL PRÓXIMO DÍA 2 DE OCTUBRE (AL SER EL DÍA 1 DOMINGO Y POR TANTO INHÁBIL).**

Abierto el plazo para la referida comunicación de créditos, y existiendo ya fecha límite para ello, es necesario aclarar los siguientes extremos relativos a como se debe de llevar a cabo dicha comunicación:

1º).- COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL. DOCUMENTOS QUE CONTIENE.

A finales del pasado mes de agosto se empezaron a recibir por parte de los acreedores de la entidad FORUM FILATÉLICO, y en concreto, por los asociados de nuestra plataforma, las cartas enviadas por la Administración Concursal de FORUM FILATÉLICO con el objeto de concretar cada uno de los créditos que cada cliente tiene con la referida entidad mercantil. **Dicha comunicación consta de los siguientes documentos:**

- Carta a los clientes informando de la existencia del concurso de acreedores.
- Hoja de aclaraciones de la Administración Concursal para la cumplimentación de los modelos que se adjuntan a la carta.
- Modelo de comunicación de créditos al Juzgado (HOJA A).
- Modelo para la rectificación de datos de la comunicación de créditos al Juzgado (HOJA B).

Dicha carta se dirigirá por correos certificado, con acuse de recibo, al primer titular de cada uno de los contratos o muy probablemente, en el caso de

que sean idénticas las personas que figuran en varios contratos, se remitirá una única carta al primer titular de aquellos, donde se harán constar al resto de los titulares y todos los contratos suscritos.

2º.- COMO RESPONDER A LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.

En primer término señalar que la finalidad de dicha comunicación es facilitar a la Administración Concursal la determinación de los acreedores de la sociedad y la cuantía de sus créditos, de ahí que los modelos tanto el de comunicación de créditos al Juzgado, como el de rectificación de datos remitidos (HOJA A y HOJA B respectivamente), tengan una huella informatizada al objeto de agilizar dicha determinación de créditos.

Como quiera que las cartas se remitirán al primer titular de cada uno de los contratos, quiere ello decir que el resto de los clientes que suscribieron los contratos y que son los sucesivos titulares, (titular 2º, titular 3º, etc) no recibirán comunicación alguna, por lo que se recomienda que los sucesivos titulares se pongan en contacto con quien figura como primer titular en el contrato suscrito al objeto de tener constancia de que se ha recibido la comunicación referente a su crédito, ya que tanto si están conformes como si es preciso modificar o rectificar datos **SON TODOS LOS TITULARES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS (ES DECIR, TODOS AQUELLOS QUE LO SUSCRIBIERON) LOS QUE TIENEN QUE FIRMAR BIEN LA HOJA A O BIEN LA HOJA B RESPECTIVAMENTE.**

EN EL SUPUESTO DE MENORES DE EDAD O INCAPACITADOS SE LES REMITIRÁ A ÉSTOS LAS COMUNICACIONES, PERO LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIEN AL JUZGADO DEBERÁN SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES.

Para su cumplimentación y envío se deberán seguir las siguientes instrucciones:

A.- PARA LOS SUPUESTOS DE CONTRATOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO MÍNIMO DE TIEMPO PARA PODER EJECUTAR EL PACTO DE RECOMPRA.

1º.- Si se está de acuerdo con la totalidad de los datos remitidos por la Administración Concursal que constan en la HOJA A, en orden a la

titularidad del contrato así como con los datos y cuantía del crédito que se ostenta frente a FORUM FILATÉLICO.

En ese caso se debe firmar la referida HOJA A por todos y cada uno de los que en su día suscribieron los contratos que se hacen constar en dicho modelo. Sólo si se está de acuerdo íntegramente con la información y datos que constan en la HOJA A, (tanto en cuanto a los titulares, domicilio, como importe del crédito) y sólo en dicho supuesto, se debe firmar dicha hoja y remitirla al Juzgado, ya que ello supone la aceptación como válida del crédito que determina la Administración Concursal.

EN ESTE SUPUESTO, NO ES PRECISO REMITIR DOCUMENTACIÓN ALGUNA, SIMPLEMENTE LA REFERIDA “**HOJA A**” DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN SU DÍA SUSCRIBIERON EL CONTRATO O LOS CONTRATOS.

DICHA HOJA SE REMITIRÁ POR CORREO CERTIFICADO AL REGISTRO DEL JUZGADO DECANO DE MADRID, SITO EN LA CALLE CAPITÁN HAYA, NÚM. 66 DE ESA LOCALIDAD. A LA HORA DE ENVIARLO SE DEBE LLEVAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE AL OBJETO DE QUE SEA SELLADA EN LA OFICINA DE CORREOS.

DICHA COPIA SELLADA O UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA DEBERÁ DE REMITIRSE A LA ASOCIACIÓN, BIEN POR CORREO BIEN POR FAX AL 95.411.81.71

2.- Si no se está de acuerdo con alguno de los datos que aparecen en la HOJA A, ya sea en cuanto a la titularidad, domicilio o el importe de las cantidades desembolsadas o pendientes de pago.

En ese caso no se debe de firmar bajo ningún concepto la HOJA A.

En dichos supuestos se deberá proceder a cumplimentar en la denominada HOJA B **solamente aquellos datos que en la HOJA A aparezcan incorrectos** del siguiente modo:

TITULARES: Como ya hemos indicado, las cartas se remitirán a la persona que consta como primer titular de cada uno de los contratos, haciéndose constar su nombre, apellidos y DNI. Igualmente y en las casillas señaladas como “Titular 2º”, “Titular3º”... etc, deben aparecer los sucesivos titulares del contrato, es decir, aquellas otras personas que junto con el que figura como primer titular suscribieron en su día los contratos. En el caso de que no apareciera todas las personas que firmaron los contratos se deberá hacer constar en la HOJA B sus nombres, apellidos y D.N.I. Así mismo, en el caso de que, pese a aparecer todos

los titulares, los datos fueran erróneos, se deberán subsanar haciendo constar los correctos en la referida HOJA B

La administración concursal ha indicado que se remitirá la carta a los primeros titulares de los contratos y en el caso de que se hayan suscrito varios contratos por la misma persona como primer titular, se harán constar todos ellos en la misma comunicación, en el espacio reservado para los contratos.

No obstante ello, y pese a que nos encontramos a la espera de que por parte de la administración concursal se aclare la cuestión, **creemos que solo en el supuesto de que coincidan la totalidad de los titulares de varios contratos se harán constar todos ellos en una sola comunicación.** En el caso de que una persona sea primer titular de varios contratos, pero que cada uno de ellos haya sido suscrito con distintas personas, se debería enviar por parte de la administración concursal una carta por cada uno de los contratos, ya que como por parte de la referida administración concursal se entiende que todos los titulares son acreedores por partes iguales, podría dar lugar a que se entendiera que todos los que constan como titulares de los distintos contratos participan de todos ellos por partes iguales, cuando ello no es así, ya que lógicamente, cada uno es acreedor solo por el contrato que haya suscrito. Por ejemplo: una persona tiene suscritos tres contratos como primer titular, uno individualmente, otro con su cónyuge y otro tercero con su hermano, de hacerse constar en una sola comunicación a el primer titular, a su cónyuge y a su hermano, y los datos de los tres contratos se podría entender que los tres son cotitulares de los tres contratos y por tanto acreedores por el importe de los mismos por partes iguales, cuando ello no es cierto.

DOMICILIO: Se hará constar el domicilio indicado a FORUM para notificaciones. Si resulta incorrecto se utilizará la HOJA B para hacer constar el correcto. Si se quiere modificar el domicilio se hará constar el nuevo igualmente en la HOJA B. En ambos casos se deberá firmar por todos los titulares del contrato o los contratos a que se refiera.

CONTRATOS: En el apartado dedicado a los contratos deberán constar el número de los suscritos, las cantidades desembolsadas, las cantidades pendientes de pago, y en su caso, para el supuesto de los titulares de contratos “Super Maxiforum”, las cantidades correspondientes a las devoluciones parciales por recompra. Si alguno de dichos extremos resultara erróneo, se rectificará en la HOJA B, debiéndose firmar la misma por la totalidad de los titulares de los contratos que se reseñan.

EN EL SUPUESTO DE HABER MODIFICADO CUALQUIERA DE LOS DATOS ANTES REFERIDOS, SE DEBERÁ FIRMAR ÚNICAMENTE LA “**HOJA B**” POR LA TOTALIDAD DE LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS QUE SE RESEÑAN, Y ACOMPAÑAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CORRECCIONES

EFFECTUADAS (FOTOCOPIAS DE CONTRATOS, DE DOCUMENTOS DE CAMBIO DE DOMICILIO, RESGUARDOS DE INGRESOS O DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LAS CANTIDADES ABONADAS O PENDIENTES DE PAGO, ETC.).

DICHA HOJA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REFERIDOS SE REMITIRÁ POR CORREO CERTIFICADO AL REGISTRO DEL JUZGADO DECANO DE MADRID, SITO EN LA CALLE CAPITÁN HAYA, NÚM. 66 DE ESA LOCALIDAD. A LA HORA DE ENVIARLO SE DEBE LLEVAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE AL OBJETO DE QUE SEA SELLADA EN LA OFICINA DE CORREOS.

DICHA COPIA SELLADA O UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA DEBERÁ DE REMITIRSE A LA ASOCIACIÓN, BIEN POR CORREO BIEN POR FAX AL 95.411.81.71

B.- PARA LOS SUPUESTOS DE CONTRATOS QUE HAYAN CUMPLIDO EL PLAZO MÍNIMO DE TIEMPO PARA PODER TENER DERECHO A LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PACTO DE RECOMPRA.

En los supuestos en que hubiese transcurrido el plazo previsto para poder ejercitar el pacto de recompra, **en ningún caso se deberán remitir las HOJAS A y B en el modo que indica la Administración Concursal**, ya que ello supondría aceptar como válido que el crédito que se ostenta frente a “FORUM FILATÉLICO” asciende únicamente a las cantidades desembolsadas.

Ello es así ya que a la vista de las comunicaciones que ya se han recibido de la Administración Concursal, ésta está cifrando el importe del crédito de cada uno de los clientes en la suma de desembolsos efectuados hasta 22 de junio de 2.006 (fecha de declaración del concurso) más la cifra de cobros pendientes por cancelaciones parciales, cantidades éstas a las que, en el supuesto de los titulares de contratos “*Super Maxiforum*” se le restará las devoluciones parciales por recompras, sin incluirse los beneficios generados hasta la fecha de declaración de concurso, pactados para cada contrato en los documentos de recompra o en posteriores negociaciones

Quiere lo anterior decir que no se considera que el importe del crédito coincide con el valor de recompra que en su día se pacto para todos y cada uno de los contratos suscritos, lo que debe llevar a que todos los clientes de FORUM FILATÉLICO, o al menos nuestros asociados, muestren su disconformidad con la cuantificación del crédito.

Consecuencia de lo anterior, la casi totalidad de los asociados (a excepción de aquellos que, como ya hemos indicado, por el escaso tiempo transcurrido desde el desembolso efectuado éste no haya generado ningún beneficio), deben de comunicar al Juzgado que el crédito que hace constar la Administración Concursal es erróneo, ya que además de las cantidades desembolsadas se debe incluir el beneficio o cuantía reconocida por el pacto de recompra suscrito, lo que se efectuará del siguiente modo

1º.- Por cada una de las comunicaciones recibidas de la Administración Concursal (las denominadas HOJA A y HOJA B) **se deberá cumplimentar el modelo elaborado por la Asociación que se acompaña a este documento y ser firmado por la totalidad de quienes suscribieron los contratos a los que se refiere la comunicación recibida de la Administración Concursal.**

2º.- **Al anterior modelo elaborado por la Asociación, se le acompañará la HOJA A y HOJA B cumplimentadas del siguiente modo:**

- Si se está de acuerdo con los datos que constan en la HOJA A, en orden a los titulares del contrato, domicilio y número de contrato o contratos suscritos, se firmará dicha HOJA A por todos los titulares o personas que suscribieron los contratos que se reseñan. En este caso no es preciso aportar ningún documento.
- Si no se está de acuerdo con los datos que constan en la HOJA A, en orden a los titulares del contrato, domicilio y número de contrato o contratos suscritos, se procederá a modificarlos en la HOJA B, haciendo constar en la misma solamente los datos que en la HOJA A sean incorrectos. En este caso se deberá firmar solamente la HOJA B y acompañar también fotocopia simple de los documentos que acreditan los datos que se han hecho constar en la misma (copia del contrato, del cambio de domicilio ... etc.).

EL MODELO EN UNIÓN DE LAS HOJAS REMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, Y EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS INDICADOS, SE REMITIRÁ POR CORREO CERTIFICADO AL REGISTRO DEL JUZGADO DECANO DE MADRID, SITO EN LA CALLE CAPITÁN HAYA, NÚM. 66 DE ESA LOCALIDAD. A LA HORA DE ENVIARLO SE DEBE LLEVAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE AL OBJETO DE QUE SEA SELLADA EN LA OFICINA DE CORREOS.

DICHA COPIA SELLADA O UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA DEBERÁ DE REMITIRSE A LA ASOCIACIÓN, BIEN POR CORREO BIEN POR FAX AL 95.411.81.71

C.- SUPUESTOS ESPECIALES.

1.- Personas que no hayan recibido ninguna comunicación de la administración concursal.

1º.- El primer titular del contrato se deberá dirigir a la Oficina de Correos a la que le correspondía repartir la carta certificada, al objeto de comprobar si se encuentra allí. En los casos en que el primer titular cambiado de domicilio, y no tenga constancia de ello FORUM deberá dirigirse a la Oficina de Correos correspondiente al anterior domicilio a efectuar la gestión.

2º.- En el caso que por Correos se indique que no se ha recibido nada, deberán intentar ponerse en contacto con la Administración concursal, en el teléfono 91.445.05.05. Ahora bien, esta gestión puede resultar prácticamente imposible de llevar a cabo, dado que el teléfono se encuentra colapsado y es prácticamente imposible contactar con ellos, además, en el caso de contactar, se debe de asegurar que la comunicación llegue con tiempo suficiente para cumplimentarla, ya que el plazo de presentación finaliza el 2 de octubre de 2.006.

3º.- En último caso, y si no se recibe la comunicación, **se deberán de poner en contacto con la Asociación** al efecto de que por esta se le facilite un modelo para efectuar la comunicación del crédito al Juzgado, o bien obtenerlo de la página web de la Asociación donde se encuentra (www.pafasevilla.org). A dicho modelo se le deberá adjuntar originales o copia autenticada del contrato o contratos suscritos (incluido, lógicamente el de recompra), de los documentos acreditativos de las cantidades desembolsadas (recibos o extractos bancarios de los ingresos), y en su caso, de los pagos pendientes de efectuar por FORUM (cheques, pagarés...).

2.- Personas que no hayan recibido comunicación de la administración concursal respecto de algunos de los contratos suscritos

A.- Si el contrato o contratos que faltan fueron suscritos por las mismas personas que aquel o aquellos otros respecto de los que si ha recibido la comunicación de la Administración Concursal, deberá hacerlo constar en la HOJA B de las remitidas por la Administración Concursal, del modo y forma que se establece en esta comunicación:

-En los casos de que se trate de contratos que no hayan cumplido el plazo mínimo de tiempo para poder ejecutar el pacto de recompra: Punto 2 del apartado A

- En los casos de contratos que hayan cumplido el plazo mínimo de tiempo para poder tener derecho a los beneficios derivados del pacto de recompra:
Apartado B

B.- Si el contrato o contratos que faltan fueron suscritos por distintas personas (aunque solo sea una) que aquel o aquellos otros respecto de los que si ha recibido la comunicación de la Administración Concursal, deberá actuar de igual modo que para los supuestos de personas que no hayan recibido ninguna comunicación de la administración concursal. Es decir:

1º.- El primer titular del contrato se deberá dirigir a la Oficina de Correos a la que le correspondía repartir la carta certificada, al objeto de comprobar si se encuentra allí. En los casos en que el primer titular cambiado de domicilio, y no tenga constancia de ello FORUM deberá dirigirse a la Oficina de Correos correspondiente al anterior domicilio a efectuar la gestión.

2º.- En el caso que por Correos se indique que no se ha recibido nada, deberán intentar ponerse en contacto con la Administración concursal, en el teléfono 91.445.05.05. Ahora bien, esta gestión puede resultar prácticamente imposible de llevar a cabo, dado que el teléfono se encuentra colapsado y es prácticamente imposible contactar con ellos, además, en el caso de contactar, se debe de asegurar que la comunicación llegue con tiempo suficiente para cumplimentarla, ya que el plazo de presentación finaliza el 2 de octubre de 2.006.

3º.- En último caso, y si no se recibe la comunicación, **se deberán de poner en contacto con la Asociación** al efecto de que por esta se le facilite un modelo para efectuar la comunicación del crédito al Juzgado, o bien obtenerlo de la página web de la Asociación donde se encuentra (www.pafasevilla.org). A dicho modelo se le deberá adjuntar originales o copia autenticada del contrato o contratos suscritos (incluido, lógicamente el de recompra), de los documentos acreditativos de las cantidades desembolsadas (recibos o extractos bancarios de los ingresos), y en su caso, de los pagos pendientes de efectuar por FORUM (cheques, pagarés...).

3.-Personas fallecidas

En los supuestos de que alguno de los titulares que constan en la comunicación hubiese fallecido, se deberá hacer constar tal circunstancia en la HOJA B de la comunicación remitida por la Administración Concursal, y acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de defunción.
- Declaración de últimas voluntades.
- Testamento.
- Declaración de herederos o cuaderno particional.

- Documento acreditativo de la liquidación del impuesto.

Si no se tuviese en su poder todos los anteriores documentos o no se tuviera tiempo de conseguirlos, ello no supone obstáculo alguno para el reconocimiento del crédito, debiendo remitirse aquellos que se tengan, y en todo caso el certificado de defunción.

Si se supiese quien o quienes son los herederos o legatarios, deberá firmar los mismos documentos que el resto de los titulares del contrato o contratos.

Se debe acompañar un escrito en el que haga constar a la administración concursa la persona o personas de contacto para solventar cualquier cuestión sobre el crédito del fallecido. El modelo de dicho escrito puede obtenerlo de la página web de la Asociación donde se encuentra (www.pafasevilla.org), o bien llamando directamente a la Asociación.

4.- Personas que no tengan contrato y no hayan recibido la comunicación de la Administración Concursal.

En los supuestos de aquellas personas que no tengan contrato, bien porque lo hayan extraviado, bien porque no lo llegaran nunca a recibir, y que además no hayan recibido ninguna comunicación de la Administración Concursal, deberá actuar como ya se ha indicado en este documento en cuanto a la falta de comunicación, en concreto:

1º.- El primer titular del contrato se deberá dirigir a la Oficina de Correos a la que le correspondía repartir la carta certificada, al objeto de comprobar si se encuentra allí. En los casos en que el primer titular cambiado de domicilio, y no tenga constancia de ello FORUM deberá dirigirse a la Oficina de Correos correspondiente al anterior domicilio a efectuar la gestión.

2º.- En el caso que por Correos se indique que no se ha recibido nada, deberán intentar ponerse en contacto con la Administración concursal, en el teléfono 91.445.05.05. Ahora bien, esta gestión puede resultar prácticamente imposible de llevar a cabo, dado que el teléfono se encuentra colapsado y es prácticamente imposible contactar con ellos, además, en el caso de contactar, se debe de asegurar que la comunicación llegue con tiempo suficiente para cumplimentarla, ya que el plazo de presentación finaliza el 2 de octubre de 2.006.

3º.- En último caso, y si no se recibe la comunicación, **se deberán de poner en contacto con la Asociación** al efecto de que por esta se le facilite un modelo para efectuar la comunicación del crédito al Juzgado, o bien obtenerlo de la página web de la Asociación donde se encuentra (www.pafasevilla.org).

Al carecer de contrato, y con el objeto de acreditar la existencia del crédito se deberán acompañar cualquier documento acreditativo de la existencia del contrato, bien originales, bien copias autenticadas, en concreto:

- Propuesta de contrato
- Documentos acreditativos de los desembolsos efectuados (extractos bancarios, recibos, etc.).
- Cualquier carta o comunicación recibida de FORUM FILATÉLICO relativa a la existencia del contrato.
- Cualquier escrito o comunicación recibida de cualquier órgano de la Administración Pública o presentado ante éstos, donde se deje constancia de la existencia de dichos contratos (por ejemplo declaraciones efectuadas ante la Agencia Tributaria).

5.- Personas que hayan dado la orden de venta previa a la declaración del concurso, y pese a haberse dado la orden de transferencia no se haya recibido ni el dinero ni la comunicación de la Administración concursal.

En estos casos se puede dar la circunstancia que en la contabilidad de “FORUM FILATÉLICO” conste como efectuado el pago, al existir la orden de transferencia, pero como quiera que se intervino la sociedad, la misma no se llegó a efectuar, por lo que el cliente no ha recibido cantidad alguna. En dichos casos deberá actuar del siguiente modo:

1º.- En primer lugar, y con el objeto de comprobar que no se trata de un error en el reparto de las cartas, el primer titular del contrato se deberá dirigir a la Oficina de Correos a la que le correspondía repartir la carta certificada, al objeto de comprobar si se encuentra allí. En los casos en que el primer titular cambiado de domicilio, y no tenga constancia de ello FORUM deberá dirigirse a la Oficina de Correos correspondiente al anterior domicilio a efectuar la gestión.

2º.- En el caso que por Correos se indique que no se ha recibido nada, deberán intentar ponerse en contacto con la Administración concursal, en el teléfono 91.445.05.05. Ahora bien, esta gestión puede resultar prácticamente imposible de llevar a cabo, dado que el teléfono se encuentra colapsado y es prácticamente imposible contactar con ellos, además, en el caso de contactar, se debe de asegurar que la comunicación llegue con tiempo suficiente para cumplimentarla, ya que el plazo de presentación finaliza el 2 de octubre de 2.006.

3º.- En último caso, y si no se recibe la comunicación, **se deberán de poner en contacto con la Asociación** al efecto de que por esta se le facilite un modelo para efectuar la comunicación del crédito al Juzgado, o bien obtenerlo de la página web de la Asociación donde se encuentra (www.pafasevilla.org).

A dicho modelo se le deberá adjuntar originales o copia autenticada del contrato o contratos suscritos (incluido, lógicamente el de recompra), de la orden de venta, de los documentos acreditativos de las cantidades desembolsadas (recibos o extractos bancarios de los ingresos), y en su caso, de los pagos pendientes de efectuar por FORUM (cheques, pagarés...).

ANTE CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ESPECÍFICA LOS ASOCIADOS SE DEBERÁN PONER EN CONTACTO CON LA ASOCIACIÓN AL OBJETO DE RECIBIR DE ÉSTA EL ASESORAMIENTO CORRESPONDIENTE EN CUANTO A LA ACTUACIÓN A SEGUIR, SIEMPRE ANTES DEL 25 DE SEPTIEMBRE, YA QUE EL PLAZO DE COMUNICACIÓN DE CRÉDITO FINALIZA EL 2 DE OCTUBRE.

La Junta Directiva.